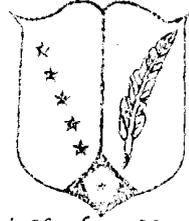


0025

PROTOCOLIZACIÓN

Perez Bustamante & Ponce
ABOGADOS

Fecha: 16 de abril Di. 5 copias
Notaría 5ta



Quito, 16 de abril de 2010
Cuis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

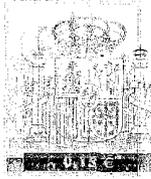
Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento que acompaño, relativo al poder que otorga la compañía QUALITYSAVER TELECOM S.L. a favor del señor Washington Campoverde Montesdeoca.

Se servirá conferirme cinco copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

Dr. Juan Manuel Marchán
Mat. 6496 C.A.P.



9M5994230
9U6635953

05/2009
11/2009

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13 74 Fax: 91 431 46 83
www.diegodeleon45.com



NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE

= PODER =

En la Villa de Madrid, mi residencia, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Ante mí, ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital.

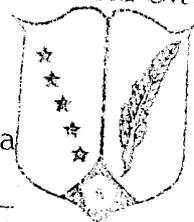
= COMPARECENCIA =

Don Miguel Carrasco Reinoso, mayor de edad, soltero, Industrial, vecino de Madrid (28006), calle Conde de Peñalver número 28, y con D.N.I.: 2607119T.

Lo identifico por su D.N.I.

INTERVIENE en nombre y representación, como Administrador Único de la compañía denominada "QUALITYSAVER TELECOM, S.L.", con C.I.F. B83872481, española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid (28037), calle Juan de Arespachaga y Felipe número 12, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de enero de 2004, con el número 92 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.679, folio 28, Sección 8, Hoja número M-346.139, inscripción 1ª.

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

La Sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la intermediación en el mercado de las telecomunicaciones.

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por plazo indefinido, en la escritura fundacional anteriormente reseñada, de la que he tenido a la vista una copia autorizada, que causó la inscripción 1ª de la hoja social antes señalada.

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo.

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para este poder.

Me asegura/n el/los representante/s de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa/n, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura.

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **PODER**.

= DISPOSICIONES =

El señor compareciente, según interviene, ~~confiere poder~~ a favor de Don Washington Moisés Campoverde Montesdeoca, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en la Avenida Amazonas y Japón E5-119, 1ª planta, Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), y con Pasaporte ecuatoriano número 171087061-7, vigente, para que, en nombre y representación de la Sociedad "QUALITYSAVER TELECOM, S.L.", pueda ejercitar las siguientes FACULTADES:



05/2009
11/2009



9M5994231
9U6635954



1) Realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador

4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su



totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando él lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

5) El mandante podrá ejercer las facultades contenidas en este poder por sí mismo, sin que por tal motivo se entienda que el poder ha sido revocado. La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado el mandante de conformidad con este instrumento.

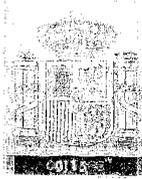
6) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales, fiscales, y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal-, la acepta y firma.

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el



9M5994232
306635955

05/2009
11/2009



consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, y de que está extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9M, números 5.994.227 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía.

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en tres folios de papel timbrado de uso notarial, serie 9M, números 5.994.230 y los dos siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE. _____


Miguel Rojas



FE PÚBLICA NOTARIAL

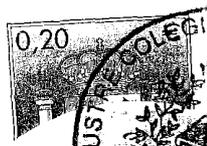
0744216664

Notaría 5ra

aprobada (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)



- 1. País: España
- 2. El presente documento público de la Esperanza Rodríguez
- 3. Ha sido firmado por D. Antonio Luis Escudé *Luis Humberto Navas D.*
- 4. Actuando en calidad de NOTARIO
- 5. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- 6. CERTIFICADO
- 7. En Madrid 6. EN 1 DIC. 2009



- 8. Per el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- 9. Con el número 68196
- 10. Sello/timbre: Firma:

Valerio Pérez de Madrid y Palá

Don Valerio Pérez de Madrid y Palá
Firma delegada del Decano

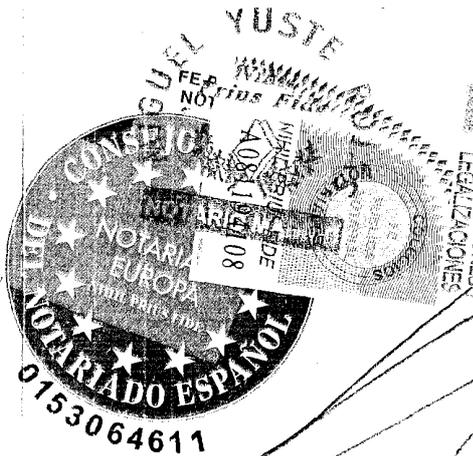
9U6635956

11/2009

= LEGITIMACIÓN =

MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que las fotocopias anteriores, extendidas en *cuatro* folios de papel timbrado de uso notarial, serie *94* números *6635953*, y los *fees* siguientes en orden correlativo, son reproducciones fieles y exactas de sus respectivos originales, que me han sido exhibidos.—

En Madrid, a **25 MAR 2010**



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre).

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Miguel Yuste Rojas*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid el **26 MAR. 2010**

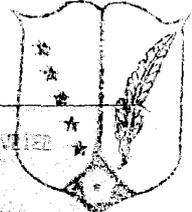
CERTIFICADO
 Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 17093

10. Firma:



Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna
Firma delegada del Decano

Notaría Sra



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171087061-7
 CAMPOVERDE MONTEDEOCA WASHINGTON MOISES
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 13 SEPTIEMBRE 1977
 GEN-A 080E 08904 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUARDO 1977

[Handwritten signature]



ELECTOR IANA*****
 SOLTERO
 EDUCACION ENFERMERO
 MOISES CAMPOVERDE
 MARIA TRACILIA MONTEDEOCA
 QUITO 11/01/2010
 11/11/2009

V01833V112

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REN 2146943



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171087061-7 609-0059

CAMPOVERDE MONTEDEOCA WASHINGTON MO
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO

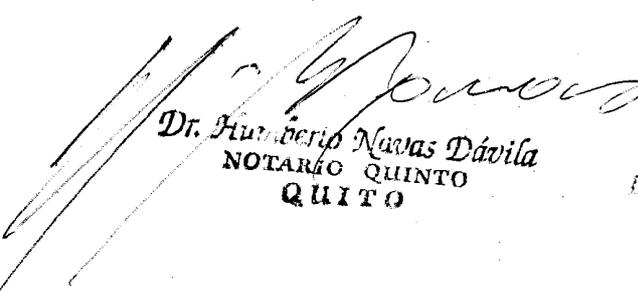
WASHINGTON Multas: 8 Cerrado: 8 Tot: USD 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
 1325576 04/01/2010 11:24:34

1325576

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Manuel Marchán, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder otorgado por la compañía QUALITYSAVER TELECOM S.L., a favor de Washington Campoverde Montesdeoca, en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil diez.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. ^{3^{er}} COPIA


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Notario Quinto

RA.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 **ZON:** Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.0101877
 2 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de
 3 Compañías de Quito, el 11 de Mayo del 2010, se resuelve
 4 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
 5 exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el
 6 establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía
 7 extranjera QUALITYSAVER TELECOM S.L. con arreglo a sus
 8 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
 9 ecuatorianas; y, calificar de suficientes el poder otorgado a favor
 10 del Señor Washington Moisés Campoverde Montesdeoca, de
 11 nacionalidad ecuatoriana, de cuyo particular tomé nota al margen
 12 de la escritura de Protocolización de documentos de
 13 domiciliación celebrado ante mi Notario Quinto del cantón Quito,
 14 Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 16 de abril de 2010.- Quito, a
 15
 16
 17 13 de Mayo del 2010.-

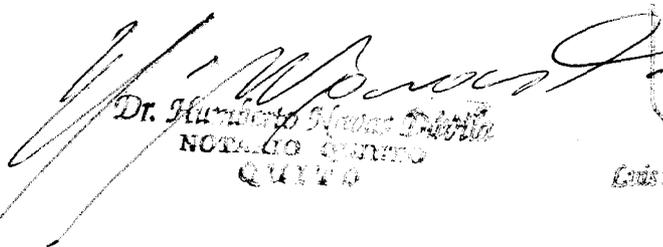
18
19
20
21
22
23 *Luis Humberto Navas D.*
 24 NOTARIO QUINTO
 25 QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

PA

1 **ZON:** Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.0101877
2 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de
3 Compañías de Quito, el 11 de Mayo del 2010, se resuelve
4 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
5 exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el
6 establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía
7 extranjera QUALITYSAVER TELECOM S.L. con arreglo a sus
8 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
9 ecuatorianas; y, calificar de suficientes el poder otorgado a favor
10 del Señor Washington Moisés Campoverde Montesdeoca, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de cuyo particular tomé nota al margen
12 de la escritura de Protocolización de Poder celebrado ante mi
13 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila,
14 el 16 de abril de 2010.- Quito, a 13 de Mayo del 2010.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

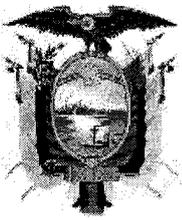

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notario 516

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



B...



0031

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de mayo de 2.010, bajo el número **1514** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el dieciséis de abril del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**QUALITYSAVER TELECOM S.L.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **WASHINGTON MOISÉS CAMPOVERDE MONTESDEOCA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **0851**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018105**.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

